

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 922
Radicación nro. 760013110003 2019-00199-00

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial la Dra. FANNY GEOVANNA MORA solicita el reconocimiento de personería dentro del proceso de la referencia, aportando al despacho escrito mediante el cual el Dr. DÁVISON RAMÍREZ ARIAS sustituye el poder conferido por la señora MARIA MIRLEY YAIMA CHAPUEL, por lo que así se reconocerá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

RECONOCER personería a la abogada. FANNY GEOVANNA MORA para que represente a la señora MARIA MIRLEY YAIMA CHAPUEL dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de junio de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2776b14787a01a71c6d9762a92387288c17243faa1aac7bc74e0deb334395152**

Documento generado en 07/06/2023 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>